

RESOLUCION No

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

EL SECRETARIO DE SALUD DE BOLIVAR, facultada para adelantar todos los tramites tendientes a la celebración de los contratos de arriendo requeridos por la administración departamental mediante decreto No 918 del 25 de agosto de 2017, en cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

Que **EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**, no tiene dentro del Centro Administrativo Departamental un local donde funciones el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, el cual deberá disponer de un área adecuada y segura para el almacenamiento de los medicamentos Monopolio del Estado cumpliendo con los requisitos establecidos en la resolución 1479 de 2006, para el cumplimiento de los fines misionales.

Que la Secretaria de Salud realizó estudio previo de conveniencia y oportunidad, para escoger el local que cumpla con las características técnicas y económicas que satisfagan la necesidad de la administración. En el mismo hizo análisis del mercado, lo cual le permitió recomendar el arriendo del bien inmueble ubicado en el centro Edificio Pasaje la Moneda, Centro Comercial la Moneda, ubicado entre la Avenida Carlos Escallón No 8-59 y Calle de la Moneda No. 7-70

Que la Ley 1150 de 2007, señala en su artículo 2, Numeral 4, Literal i, "El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el Decreto 1082 de 2015, establece que el arrendamiento de bienes inmuebles se celebrará de conformidad con la Modalidad de Contratación Directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 señala: "*Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. *Verificar condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en que la Entidad Estatal requiere el inmueble.*
2. *Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública."*

Que teniendo en cuenta lo anterior se justifica la Contratación Directa a través de un Contrato de Arrendamiento, cuyo objeto será **el arrendamiento de un local, para el funcionamiento del Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar.**

Que la presente contratación está subordinada a las apropiaciones presupuestal del año fiscal 2018, por un valor de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10.800.000.00)**, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 311 del 26 de enero de 2018.

RESOLUCION No

"Por el cual se justifica un evento de Contratación Directa"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada bajo la modalidad de la CONTRATACION DIRECTA, mediante CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, **que** señala en su artículo 2, Numeral 4, Literal i, "El arrendamiento o adquisición de inmuebles", en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, que establece que el arrendamiento de bienes inmuebles se celebrará de conformidad con la Modalidad de Contratación Directa, cuyo OBJETO es "Contratar el arrendamiento de un bien inmueble para el funcionamiento de la oficina del Fondo Rotatorio de Estupefaciente de la Secretaría Departamental de Salud de Bolívar, donde El ARRENDADOR, entrega al DEPARTAMENTO a título de arrendamiento quien recibe a satisfacción en la misma calidad, el siguiente inmueble: Local Comercial No. 2-07, ubicado en la Copropiedad Edificio Pasaje la Moneda, Centro Comercial La Moneda, ubicado en Cartagena de Indias, centro frente a la avenida Carlos Escallon y la Calle de La Moneda, por la avenida Carlos Escallón No. 8-59 y por la Calle de la Moneda No. 7-76 con matrícula inmobiliaria No. 060-102614, cuyos linderos y medidas se encuentran consignados en la escritura pública No. 4788 del 19 de octubre de 1992 expedida por la Notaria Tercera de Cartagena".

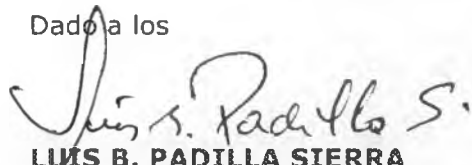
ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación directa corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$10.800.000.00)**, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales, a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter Departamental de vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.

ARTICULO TERCERO: La consulta de los documentos previos y asociados el presente contrato podrán ser consultados en el Portal Único de Contratación - SECOP y en la Secretaría de Salud de Bolívar, ubicada en el Centro Administrativo Departamental- Kilometro 1 - Vía Turbaco. Al lado del Cementerio Jardines de Paz. Dirección Asesoría Legal - Tercer Piso.

ARTICULO CUARTO: Convocase veedurías ciudadanas y organizaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al proceso de selección y la ejecución del contrato.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Dado a los



LUIS B. PADILLA SIERRA

Secretario de Salud de Bolivar

Delegado para contratar mediante Decreto No 918 del 25 de agosto de 2017



Revisó: Rafael Vergara Campo -Jefe Oficina Juridica

17 ENE. 2018